

ASUNTO: Novedades que introduce la revisión 5ª del Manual de Reformas de Vehículos y que afecta directamente a la emisión de los certificados de taller

PUBLICACIÓN: En la WEB del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR)

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 de octubre de 2019

El **preámbulo del Manual de reformas (rev. 5ª)**, introduce algunos cambios (los cuales se destacan en color rojo). Los comentarios (**en azul**), se indican únicamente a título informativo para mejor comprensión del texto, no formando parte del texto del manual.

5.2 Certificado de dirección final de obra.

La fecha del Certificado de Dirección Final de Obra será siempre igual o posterior a la fecha del **Certificado de Taller**.

5.3 Informe de conformidad.

La fecha del Informe de Conformidad será siempre igual o posterior a la fecha del **Certificado de Taller**, y en su caso, de la del Certificado de Dirección Final de Obra.

5.4 Certificado de Taller (Según modelo del Anexo III del Real Decreto 866/2010)

.....

Cualquier equipo o sistema modificado, sustituido o incorporado, debe ser identificado indicando sus referencias (marca, modelo, número de homologación o marcaje), si éstas existen, en el informe de conformidad, en el proyecto técnico y en el **certificado del taller**, debiendo coincidir con la modificación, sustitución o incorporación que se haya realizado.

El certificado de taller podrá incluir como anexo los esquemas o la información adecuada que sirvan al emisor del informe de conformidad para poder evaluar los actos reglamentarios afectados por la reforma.

COMENTARIO: Los citados esquemas no es necesario presentarlos ante la estación ITV como adjunto al certificado de taller, ya que su fin es facilitar información adecuada al emisor del informe de conformidad.

Además, en caso de ser necesario un **proyecto técnico**, debe identificar de forma inequívoca el mismo en el **certificado de taller** incluyendo los siguientes datos:

- Datos profesionales del titular, incluyendo los relativos a su titulación
- Número o código de Proyecto técnico, incluyendo el nivel de modificación (“0” para la versión inicial)”.

En caso de ser necesaria la redacción de proyecto técnico para la tramitación de reforma, la fecha del **Certificado de Taller** será siempre igual o posterior a la fecha del Proyecto Técnico.

COMENTARIO:

A la vista de los puntos 5.2, 5.3 y 5.4 el **certificado de taller** será emitido con fecha:

- Igual o posterior al **proyecto técnico**.
- Igual o inferior al **Certificado Final de Obra** y al **Informe de Conformidad**.

También se deberá tener presente que si fuese necesario presentar un anexo a proyecto, será obligatorio presentar un nuevo certificado de taller (incluso en el caso de que no haya modificación técnica, ni correcciones en el mismo) donde se refleje nuevamente el nº o código de proyecto y el **nuevo nivel de modificación** del mismo.